Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA
INSTITUTO MALLORQUÍN DE ASUNTOS SOCIALES

11220 ***Resolución de la Presidencia del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales, de 23 de octubre de 2026, de aprobación de la renovación de la concertación social del servicio de vivienda supervisada para personas con discapacidad física, incluido en la red pública de servicios para personas con discapacidad en Mallorca***

Antecedentes

1. Por la Resolución nº 16382 de 12 de septiembre de 2023, la Presidencia del Instituto Mallorquino de Asuntos Sociales (IMAS) aprobó el expediente de convocatoria de la concertación social del servicio de vivienda supervisada para personas con discapacidad física, incluido en la red pública de servicios para personas con discapacidad en Mallorca (BOIB nº 128, de 16 de septiembre de 2023).

2. Por la Resolución nº 18224, de 10 de octubre de 2023, de la Presidencia del IMAS, se aprobó la adjudicacion de la concertación social del servicio de vivienda supervisada para personas con discapacidad física, (BOIB nº 147, de 28 de octubre de 2023), según el siguiente detalle:

ENTIDAD	NIF	PLAZAS VIV. SUPERVISADA	PLAZAS C. ALTA INTENSIDAD
ASPROM	G07068596	18	3

3. El 16 de octubre de 2023, la colaboración objeto de esta concertación social se formalizó mediante el acuerdo de acción concertada con la entidad adjudicataria y en la tercera estipulación relativa a la duración de la concertación, se preveía que sería válida por tres años, con fecha de inicio el 25 de octubre de 2023, y que podría ser ampliada y renovada por el mismo periodo.

4. Por Resolución de la Presidencia del IMAS, nº 16634 de 9 de julio de 2025, se acordó la actualización y fijación de precios de los servicios para personas con discapacidad, incluidos en la cartera insular de servicios sociales, que pueden ser objeto de concertación social para los años 2025-2027 (BOIB nº 89, de 12 de julio de 2025), de acuerdo con las siguientes cantidades:

SERVICIO	PRECIOS/PLAZA			
	Precio actual	2025	2026	2027
Vivienda supervisada para personas con discapacidades físicas	85,15€/día	93,88 €/día	95,51 €/día	97,14 €/día
COMPLEMENTOS	**PRECIOS/PLAZA**			
	Precio actual	**2025**	**2026**	**2027**
Viviendas supervisadas de alta intensidad	20,85 €/día	23,02 €/día	23,31 €/día	23,60 €/día

5. El 30 de julio de 2025, la Presidencia del IMAS dictó la Resolución nº 18593, de revisión de precios de la concertación social del servicio de vivienda supervisada para personas con discapacidad física, incluido en la red pública de servicios sociales para personas con discapacidad en Mallorca (BOIB nº 105, de 7 de agosto de 2025).

6. El 15 de septiembre de 2026, la jefa del Servicio de Personas con Discapacidad emitió informe de evaluación de la eficacia y la eficiencia de esta concertación social (Código CSV: K9AAENQYTZTAKWTNXKDP).

7. Mediante informe fechado el 21 de septiembre de 2026, emitido por la jefa de Servicio de Personas con Discapacidad, con el visto bueno de la directora insular de Personas con Discapacidad, se expone la necesidad y, en consecuencia, se proponía iniciar la tamitación para la renovación del procedimiento de la concetación social del servicio de vivienda supervisada para personas con discapacidad física, por tres añualidades (Código CSV: K9AAEPD9EEV7WQKQM793).

8. Por resolución del Presidente del IMAS, de 22 de septiembre de 2026, se acordó iniciar la tramitación del procedimiento para la renovación de la concertación social del servicio de vivienda supervisada para personas con discapacidad física (Código CSV: K9AAEPJXCAUJV2VAM3WU).

9. El 1 de octubre de 2026, el Servicio de Autorizaciones, Registro e Inspección de Centros y Servicios Sociales informó de la validez de la autorización y acreditación de la entidad concertada, así como de la ausencia de expediente sancionador en materia de servicios sociales por

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/142/1232320

infracciones de las que constan en los artículos 128 y 129 de la Ley 4/2009, sobre Servicios Sociales de las Islas Baleares durante los últimos 24 meses (Código CSV: K9AAEQNZY9UJKJXQWQEV).

10. El gasto previsto para esta renovación es de 1.991.920,44 €, con cargo a la partida presupuestaria 40.23140.26000 y, dado que es plurianual, al expediente de referencia consta informe favorable del Servicio de Contabilidad y Presupuestos (Código CSV: K9AAEQ7UDQWJQE4PYJUZ).

11. El expediente contiene la declaración responsable emitida por la entidad concertada por la cual manifiesta que sigue cumpliendo los requisitos exigidos para la concertación, así como su conformidad a la renovación de la concertación por tres anualidades.

12. Mediante informe fechado el 13 de octubre de 2026, emitido por la jefa del Servicio de Personas con Discapacidad, con el visto bueno de la Directora Insular de Personas con Discapacidad, relativo a la renovación de la concertación social del servicio de vivienda supervisada para personas con discapacidad física por tres anualidades, se valida la documentación presentada por la entidad concertada, dado que el constan en el expediente de referencia la declaración responsable relativa a la conformidad con la renovación y con el cumplimiento de los requisitos exigidos, así como los seguros requeridos en los Pliegos de prescripciones técnicas para el término de la renovación y las memorias justificativas (Código CSV: K9AAERTKWWCATTAV7RJC).

Fundamentos del derecho

En cuanto a la competencia,

1. Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, sobre la reforma del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares (BOIB n.º 32 ext., de 1 de marzo de 2007; corrección de errores BOIB n.º 29, de 28 de febrero de 2008), específicamente el artículo 70.4 relativo a la competencia propia de los consejos insulares en materia de servicios sociales y asistencia social.

2. Los Estatutos del Instituto Mallorquino de Asuntos Sociales (BOIB n.º 67, de 18 de mayo de 2019) aprobados por acuerdo del Pleno del Consell de Mallorca de fecha 11 de abril de 2019, en particular aquel establecido en el artículo 2 según el cual el IMAS, como organismo autónomo creado por el Consell de Mallorca, adscrito al Departamento de Bienestar Social del Consell de Mallorca, es el organismo que ejerce las competencias atribuidas por cualquier título al Consell de Mallorca en materia de servicios sociales y protección de menores.

3. El órgano competente para aprobar esta resolución es la Presidencia del IMAS, de acuerdo con el artículo 7.2.28 de los Estatutos del IMAS (BOIB nº 67, de 18 de mayo de 2019). Sin embargo, y de acuerdo con el artículo 8.2.1, las Vicepresidencias del IMAS reemplazarán a la Presidencia y asumirán sus competencias en caso de vacante, ausencia, enfermedad, imposibilidad física u otra causa legal.

4. Decreto de la Presidencia del Consell de Mallorca por el cual se nombra a los miembros del Consejo Ejecutivo de 10 de julio de 2023 (BOIB nº 95, de 11 de julio de 2023) por el cual se nomba al Sr. Guillermo Sánchez Cifre como Consejero Ejecutivo de Bienestar Social.

En cuanto al contexto,

5. La Cartera Insular de Servicios Sociales y de los Servicios a Menores y Familia de Mallorca aprobada definitivamente en Pleno del Consell de Mallorca el 13 de julio de 2017 (BOIB nº 97, de 18 de julio de 2017 y corrección de errores materiales publicada BOIB nº 161, de 30 de diciembre de 2017) y prorrogada su vigencia hasta la entrada en vigor de la nueva Cartera Insular de Servicios Sociales de Mallorca, por acuerdosdel Pleno en las sesiones del 8 de julio de 2021 (BOIB n.º 95, de 17 de julio de 2021), del 15 de diciembre de 2022 (BOIB n.º 168, de 27 de diciembre de 2022), Acuerdo del Pleno de 14 de diciembre de 2023 (BOIB n.º 176, de 30 de diciembre de 2023) y Acuerdo del Pleno de 12 de diciembre de 2024 (BOIB n.º 172, de 31 de diciembre de 2024).

6. Reglamento por el cual se regula el funcionamiento de los servicios sociales para personas con discapacidad, aprobado en el Pleno del Consell de Mallorca el 11 de mayo de 2023 (BOIB nº 83, de 20 de junio de 2023).

7. Ley 12/2018, de 15 de noviembre, sobre servicios a personas en el ámbito social en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB nº 146 de 22 de noviembre de 2018).

8. Decreto 48/2017, de 27 de octubre (número 132 de la BOIB de 28 de octubre de 2017) por el que se establecen los principios generales a los que deben someter loc conciertos.

9. Ley 3/2018, de 29 de mayo, del tercer sector de la acción social (BOIB nº 67, de 31 de mayo de 2018).

10. Resolución de la Presidencia de la IMAS, nº 16382 de 12 de septiembre de 2023, que aprueba la convocatoria de la concertación social del servicio de vivienda supervisada para personas con discapacidad física, incluido en la red pública de servicios para personas con discapacidad en Mallorca (BOIB nº 128, de 16 de septiembre de 2023).

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/142/1232320

11. Resolución de la Presidencia de la IMAS, nº 18224 de 10 de octubre de 2023, de adjudicación de la concertación social del servicio de vivienda supervisada para personas con discapacidad física, (BOIB n.º 147, de 28 de octubre de 2023).

12. Resolución de la Presidencia de la IMAS, nº 16634 de 9 de julio de 2025, de actualización y fijación de precios de los servicios para personas con discapacidad, incluidos en la cartera insular de servicios sociales, que pueden ser objeto de concertación social para los años 2025-2027 (BOIB nº 89, de 12 de julio de 2025).

13. Resolución de la Presidencia de la IMAS, nº 18593 de 30 de julio de 2025, de revisión de precios de la concertación social del servicio de vivienda supervisada para personas con discapacidad física, incluido en la red pública de servicios sociales para personas con discapacidad en Mallorca (BOIB n.º 105, de 7 de agosto de 2025).

En cuanto al procedimiento,

14. Artículo 22 del Decreto 48/2017, que regula el procedimiento de renovación de conciertos formalizados.

15. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n.º 236, de 2 de octubre de 2015).

16. Artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en vista del acuerdo de aprobación del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos y toma de razón en ingresos del Consell Insular de Mallorca y sus entidades públicas sujetas a función interventora con fecha 12 de diciembre de 2019, el expediente ha edstado sometido a la Intervención delegada del IMAS para la emisión del informe obligatorio de fiscalización previa (BOE n.º 59 de 9 de marzo de 2004).

En virtud de la competencia legalmente atribuida,

Resuelvo

Primero. RENOVAR la concertación social del servicio de vivienda supervisada para personas con discapacidades físicas, con la entidad concertada ASPROM (NIF G07068596), para el periodo comprendido entre el 25 de octubre de 2026 y el 24 de octubre de 2029; así como AUTORIZAR y DISPONER a favor de esta entidad de un gasto máximo total de **1.991.920,44** €(Exención de IVA) con cargo a la apartada presupuestaria 40.23140.26000 del presupuesto de gastos de IMAS, según el siguiente detalle:

ENTIDAD	NIF	PLAZAS HAB. SUPERVISADA DF 2026 95,51€/día 2027 i s. 97,14 €/día	COM. ALTA INTENSIDAD 2026 23,31 €/día 2027 i s. 23,60 €/día	IMPORTES				
				IMPORTE 2026 25/10/2026-30/11/2026	IMPORTE 2027 01/12/2026-31/12/2026 ---------- 01/01/2027-30/11/2027	IMPORTE 2028 01/12/2027-31/12/2027 ---------- 01/01/2028-30/11/2028	IMPORT 2029 01/12/2028-31/12/2028 ---------- 01/01/2029-24/10/2029	ENTIDAD TOTAL
ASPROM	G07068596	18	3	66.197,07 €	663,115,29 €	665.871,12 €	596.736,96 €	**1.991.920,44 €**

En cuanto a las plazas de los servicios y apoyos complementarios otorgados, se adjunta como Anexo I, la relación de las personas físicas a las cuales estan asignadas.

La ejecución del gasto correspondiente a los ejercicios de 2027, 2028 y 2029 está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos de los comentados ejercicios.

Segundo. DESIGNAR como responsable de los acuerdos de acción concertada del servicio de vivienda supervisada para personas con discapacida física, a la jefa de Servicio de Personas con Discapacidad y comunicarle esta resolución.

Tercero. NOTIFIQUE esta resolución a la entidad concertada.

Cuarto. PUBLICAR esta Resolución en el Boletin Oficial de las Islas Baleares y en el Diario Oficial de la Unión Europea, así como en el Tablón de Anuncios del IMAS y en la Sede electrónica del Consell de Mallorca.

Quinto. COMUNICAR esta Resolución a la Dirección Insular de Personas con Discapacidad, al Servicio de Gestión Económica, al Servicio de Prevención, al delegado de protección de datos, al Servicio de Contabilidad y Presupuestos y a la Intervención delegada.

Esta resolución no pone fin a la via administrativa, de acuerdo con el artículo 28.1 de los Estatutos del IMAS aprovado por Acurdo del Pleno del Consell de Mallorca de 11 de abril de 2019 (BOIB núm. 67, de 18 de mayo de 2019), reurso de alzada ante el Consell Ejecutivo del

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/142/1232320

Consell de Mallorca, dentro del término de un mes, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sección Contenciosa Administrativa del Tribunal de Instancia, en el término de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la desestimación del citado recurso.

Contra la desestimación por silencio del recurso de alzada podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sección Contenciosa Administrativa del Tribunal de Instancia, en cualquier momento a partir del día siguiente a la desestimación presunta (tres meses desde la interposición del recurso sin que se haya notificado la resolución).

No obstante lo anterior, se podrá ejercer cualquier otro recurso que considere oportuno, cuando corresponda. Todo esto es conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, que regula la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(Firmado electrónicamente: 23 de octubre de 2026

El consejero ejecutivo de Bienestar Social y presidente del IMAS
Guillermo Sánchez Cifre)

ANEXO I

Usuarios con suplementos: complemento de alta intensidad al servicio de vivienda supervisada para personas con discapacidad física

ENTIDAD	DNI/NIE	ALTA INTENSIDAD
ASPROM	***2019**	1
ASPROM	****3153*	1
ASPROM	***0578**	1
TOTAL COMPLEMENTOS		**3**

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/142/1232320